

ESTADO No. 097

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19468	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	22-11-2021	907	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19468, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajo y Obras para el periodo de tiempo de 10 años, presentado como obligación, correspondiente al contrato de concesión No.19468, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 519 del 17 de noviembre del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de Licencia de Explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente las correcciones al Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2021, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, y se encuentre al día con todas sus obligaciones dentro del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico

					No. 519 del 17 de noviembre del 2021, para la aplicación de Derecho de Preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar a los titulares ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO NIT: 8290034043 de la Licencia de Explotación No.19468, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 519 del 17 de noviembre del 2021 Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería el 04 de octubre del 2021 a las 07:35 pm, la Licencia de Explotación No.19468 se encuentra en superposición total con la capa de Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos no renovables Ley Segunda, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 519 del 17 de noviembre del 2021 Recordar a los titulares ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO NIT: 8290034043 de la Licencia de Explotación No.19468, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 519 del 17 de noviembre del 2021 INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
					Una vez verificado el expediente digital del título minero 19811, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S	22-11-2021	908	REQUERIMIENTOS REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 234 de fecha 29 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del expediente Nro. 19811, que si las labores suspendidas son necesarias para su actividad debe modificar o ajustar el PTO, según Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 234 de fecha 29 de octubre de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 234 de fecha 29 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SERRAZOLA	22-11-2021	909	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIT-14461 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2019, de acuerdo

a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 270 del 16 de junio de 2020; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021.

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 340-46-994000000268, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia hasta el 19 de enero de 2019. Se debe modificar la vigencia de la póliza la cual debe corresponder desde el 13/11/2021 hasta el 13/11/2022. Además, debe asegurarse por la suma de \$ 100.023.515,0, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2021, con los correspondientes soportes de pago, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2012 y I, II, III trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página

web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2019 presentado a través de ANNA MINERIA, mediante número de radicado: 26255-0 y Número de evento: 231577, serán objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero anual 2020 presentado a través de ANNA MINERIA, mediante número de radicado: 26259-0 y Número de evento: 231606, serán objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre de 2021, se determina que frente al requerimiento bajo apremio de multa, hecho por la autoridad minera a través del Auto PARCAR N° 472 de fecha 15 de junio de 2018, persiste el incumplimiento respecto a:

- La modificación de la licencia ambiental ajustándose a lo aprobado en el PTO actual.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se

						realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 530 del 22 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	22-11-2021	910	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400033166, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 29 de mayo de 2022, toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2007, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021 NO APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de Construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021 NO APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021 NO APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021 DEJAR SI EFECTO las conclusiones descritas en los ítems 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico No. 431 del 11/10/2021 y los requerimientos realizados a través de Auto No. 782 del 20/10/2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del saldo faltante del Canon superficial correspondiente primer (I) año de Construcción y montaje por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$624.807) más los intereses generados a partir del 27/06/2015 hasta la fecha efectiva de pago
- Pago del saldo faltante del Canon superficial correspondiente segundo (II) año de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$439.110) más los intereses generados a partir del 8/12/2020 hasta la fecha efectiva de pago
- Pago del saldo faltante del Canon superficial correspondiente tercer (III) año de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$323.180) más los intereses generados a partir del 8/12/2020 hasta la fecha efectiva de pago

De conformidad al Concepto Técnico N° 526 del 18 de noviembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se ratifica el hallazgo que mediante radicado No. 12559-0 y evento No. 155115 del 14 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021

Se ratifica el hallazgo que mediante radicado No. 19830-0 y evento No. 196972 del 07 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021

INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos a las recomendaciones realizadas en el concepto técnico N°526 del 18 de noviembre del 2021, específicamente en los numerales 3.17 y 3.18 consistente en realizar pronunciamiento jurídico de los radicados No. 20211001067722 del 04 de marzo de 2021, radicado No. 20211001112342 del 07 de abril de 2021, y 20211001461762 del 04 de octubre de 2021 (suspensión de obligaciones) teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD los mismos fueron tramitados mediante Resolución VSC-No. 1075 del 5 de noviembre del 2021

INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente y el SGD se evidencia Resolución VSC-No. 1075 del 5 de noviembre del 2021, expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por medio de la cual, resolvió no conceder la suspensión de obligaciones del título minero No. 19847, no obstante, en la actualidad dicho acto administrativo se encuentra en proceso de notificación.

REMITIR el presente acto administrativo al Grupo Recursos Financieros con la finalidad que efectúe en el sistema de cartera y facturación, las correcciones o ajustes pertinentes de los pagos, intereses y saldos actuales, de conformidad con lo evaluado y definido en los ítems 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del presente concepto técnico-económico No. 526 del 18 de noviembre del 2021

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 526 del 18 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 23 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA